



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTES	OLGA LUZ PIEDRAHITA YEPES Y OTROS
DEMANDADOS	JOSÉ DOMINGO TORRES HERNÁNDEZ Y OTROS
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00250 00
ASUNTO	ACCEDE A SOLICITUD DE REPROGRAMACIÓN AUDIENCIA INICIAL CON APLICACIÓN DE PARÁGRAFO.

Visto el memorial obrante en archivo 47, por medio del cual, y en virtud de la respuesta ofrecida por el Tribunal de Antioquia respecto al Oficio 408, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita reprogramación de la audiencia inicial; advierte el Despacho procedente acceder a la referida solicitud, toda vez que en virtud de la prueba trasladada (decretada), se solicitó la remisión del expediente correspondiente al proceso con radicado 05001333302220180018100, cuyo trámite se adelanta en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; sin embargo, el Tribunal de Antioquia no ha procedido en tal sentido, argumentando que se encuentra en digitalización, situación que imposibilita continuar con la etapa procesal siguiente, esto es, la Audiencia Inicial, puesto que la información obrante en el expediente referido, se tendrá como punto de partida para la práctica del interrogatorio a las partes, fijación del litigio y alegatos, por tanto, es necesario que previamente se ponga en conocimiento de las partes.

Adicionalmente, y toda vez que la actuación procesal surtida dentro del proceso con radicado 05001333302220180018100, se considera necesaria para que esta judicatura pueda resolver de fondo lo que en derecho corresponde dentro del presente proceso, se accederá a lo solicitado.

Acorde con lo anterior, para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del CGP, con aplicación de su parágrafo, se fijan como nuevas

fechas, los días **MARTES TREINTA (30) DE MAYO Y JUEVES PRIMERO (01) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A PARTIR DE LAS 9:00 A.M.,** por la Plataforma MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE, según la disponibilidad de aquellas.

Se reitera que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso, a dicha audiencia deberán concurrir las partes y sus apoderados, so pena de darse aplicación a las sanciones a que haya lugar en caso de inasistencia injustificada.

Igualmente, se reitera que en la referida audiencia se procederá a evacuar las etapas de conciliación, interrogatorio a las partes, determinación de los hechos que de común acuerdo fueran susceptibles de confesión, fijación del objeto de litigio, control de legalidad y práctica de pruebas, entre otros.

NOTIFÍQUESE

4.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>190</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>12 de diciembre de 2022</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90df7de23d6f4410d9e8c2b96efd1e75951ae686b04cae6ba3d75596190cc7d3**

Documento generado en 09/12/2022 03:23:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**